

MINISTERIO DE DEFENSA

21334 *ORDEN 246/1999, de 27 de octubre, por la que se efectúa la distribución de efectivos del reemplazo del año 2000.*

El Real Decreto 1639/1999, de 22 de octubre, por el que se determina la cuantía de los efectivos del reemplazo correspondiente al año 2000, en su artículo segundo, que el Ministro de Defensa efectuará la distribución de dichos efectivos entre el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire.

En su virtud, dispongo:

Primero.—La cuantía de los efectivos a incorporar a las Fuerzas Armadas durante el año 2000 para prestar el servicio militar, establecida en 102.214 por Real Decreto 1639/1999, de 22 de octubre, se distribuirá de la forma siguiente:

a) Servicio para la formación de cuadros de mando:

Ejército de Tierra	900
Armada	160
Ejército del Aire	340
Total	1.400

b) Tropa y Marinería:

Ejército de Tierra	72.586
Armada	12.098
Ejército del Aire	16.130
Total	100.814
Suma totales	102.214

Segundo.—La asignación de efectivos a cada una de las demarcaciones territoriales será la siguiente:

Ejército de Tierra

Demarcación territorial	Efectivos
Región Militar Centro	14.887
Región Militar Sur	10.621
Región Militar Pirenaica	16.036

Demarcación territorial	Efectivos
Región Militar Noroeste	25.769
Región Militar Baleares	1.590
Región Militar Canarias	3.683
Total	72.586

Armada

Demarcación territorial	Efectivos
Zona Marítima del Cantábrico	2.945
Zona Marítima del Estrecho	4.848
Zona Marítima del Mediterráneo	2.088
Zona Marítima del Mediterráneo (Baleares) ..	282
Zona Marítima de Canarias	567
Jurisdicción Central	1.368
Total	12.098

Ejército del Aire

Demarcación territorial	Efectivos
Primera Región Aérea	6.726
Segunda Región Aérea	5.124
Tercera Región Aérea	1.610
Tercera Región Aérea (Baleares)	744
Zona Aérea de Canarias	1.926
Total	16.130

Tercero.—La cuantía de los efectivos a incorporar a la Cruz Roja Española para prestar servicio voluntario, establecida en 2.445 por Real Decreto 1639/1999, de 22 de octubre, se distribuirá entre las diferentes Asambleas Provinciales de acuerdo con la propuesta que presente dicha Institución.

Cuarto.—La Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar dictará las instrucciones necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Quinto.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de octubre de 1999.

SERRA REXACH